



Oficio SA/COMEREP/806/2023
"Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza", a 24 de agosto de 2023
Asunto: Respuesta a solicitud de exención
al Análisis de Impacto Regulatorio

OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 8, fracción II, 11, fracción V, 20, fracción III y 21 Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla; y en respuesta al oficio O-UAFSS/CPESSEP/530/2023 por el que se solicita la exención al proyecto de los "Lineamientos para videogravar visitas de verificación y atenciones en la sala multidisciplinaria", el cual fue presentado ante esta Comisión el día veinticuatro de agosto del presente año, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, por tal motivo se realizó el análisis a la propuesta regulatoria en comento, determinándose que la misma **no implica costos de cumplimiento para los particulares**, ya que la regulación tiene por objeto regular el uso de tecnologías de videograbación durante las actuaciones del personal de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios durante las visitas de verificación, así como al brindar atención al público en sus instalaciones para coadyuvar en la vigilancia y transparencia de sus procesos de autorización, operación y vinculación.

Atendiendo a lo anterior, se desprende que es **procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio** para la propuesta regulatoria en comento, por lo que se considera que la Secretaría de



Salud, puede proceder con las formalidades para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en los términos en que fue presentada ante esta Comisión.

Asimismo, y de conformidad con el último párrafo del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, deberá dar aviso a esta Comisión de la publicación de la regulación que ha recibido la exención para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el medio de difusión oficial del Estado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo agradeciendo su atención al presente.

ATENTAMENTE

Marco Antonio Molina Sánchez
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

Archivo
MAMS/pba/gobpu